

LEYES**LEY N° 7.257****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Créase un Destacamento Policial en la localidad de Aicuña, departamento Coronel Felipe Varela.

Artículo 2°.- Autorízase a la Subsecretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad a efectuar la reestructuración de personal necesaria para la cobertura del servicio en el Destacamento creado.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a cuatro días del mes de abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por los diputados **Oscar Eduardo Chamía y Juan Carlos Sánchez**.

Rolando Rocier Busto - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 327

La Rioja, 16 abril de 2002

Visto: el Expediente Código A N° 00023-3/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.257, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.257, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 04 de abril de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

MAZA, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Paredes Urquiza, A.N., Subs. G.J. y S.

LEY N° 7.263**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Declárase de Interés Cultural la Cantata Integral "Padrecito de los Pobres", de los compositores riojanos Omar "Pica" Juárez y Ramiro González.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a once días del mes de abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Rolando Rocier Busto**.

Ricardo Baltazar Carbel - Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero - Secretario Legislativo

DECRETO N° 345

La Rioja, 22 de abril de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00027-7/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.263, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.263, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 11 de abril de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

MAZA, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - Díaz de Tapia, M. del C., S.E.

LEY N° 7.264**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE****L E Y :**

Artículo 1°.- Derógase la Ley N° 6.474 (establece que la celebración oficial del Día de la Independencia se llevará a cabo en el distrito Chuquis, departamento Castro Barros).

Artículo 2°.- Establécese que la celebración oficial del 9 de Julio, Día de la Independencia Patria, se llevará a cabo alternativamente en los distintos Departamentos, teniendo en cuenta para la variación anual del lugar a las distintas regiones en las que se divide el territorio provincial.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por el diputado **Ceferino David Tobares**.

Ricardo Baltazar Carbel – Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 357

La Rioja, 24 de abril de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00030-0/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.264, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.264, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de abril de 2002.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno y suscripto por la señora Secretaria de Educación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

MAZA, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G. - -Díaz de Tapia, M. del C., S.E.

* * *

LEY N° 7.265

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°.- Declárase de Interés Provincial la Jornada de Actividades Ecuéstras, organizada por el Club Hípico de La Rioja, el día 19 de mayo del corriente año, en celebración del 411° aniversario de la Fundación de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja.

Artículo 2°.- La entidad organizadora del evento arbitrará las medidas necesarias para resguardar la seguridad de los participantes y público asistente al mismo, desvinculando de cualquier responsabilidad al Estado Provincial.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 117° Período Legislativo, a dieciocho días del mes de abril del año dos mil dos. Proyecto presentado por la **Comisión de Deportes, Asuntos Juveniles, Drogadicción y Alcoholismo**.

Ricardo Baltazar Carbel – Vicepresidente 2° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Raúl Eduardo Romero – Secretario Legislativo

DECRETO N° 356

La Rioja, 24 de abril de 2002

Visto: el Expediente Código A - N° 00031-1/02, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto de la Ley N° 7.265, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 7.265, sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 18 de abril de 2002.

Artículo 2°.- E presente decreto será refrendado por el señor Ministro Coordinador de Gobierno.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

MAZA, A.E., Gobernador - Rejal, J.F., M.C.G.

DECRETOS

DECRETO N° 111

La Rioja, 11 de febrero de 2002

Visto: el Expte. Código B8-N° 9181-9-Año 2000, mediante el cual el Area de Recursos Humanos y Finanzas de la Policía de la Provincia solicita la adquisición de ocho (8) motocicletas con destino al Cuerpo Motorizado de la Dirección de Logística de la institución mencionada; y,-

Considerando:

Que realizados los trámites que impone legislación vigente y llevada a cabo la Licitación Privada autorizada con este motivo por la Resolución S.G.J. y S. N° 126/00, se adjudicó la provisión de los bienes de mención a la firma comercial "Olivos Motos S.A.", domiciliada en Olivos, provincia de Buenos Aires.

Que en razón de no haberse podido hacer efectiva la adquisición de los elementos cotizados debido a la situación económico - financiera del Tesoro General de la Provincia, la misma quedó postergada, habiendo fenecido con holgura el plazo de mantenimiento de las ofertas, por lo que las mismas han caducado, conforme lo normado por el Decreto N° 9.429/60.

Que cabe acotar, como es de público y notorio conocimiento, la devaluación monetaria trajo aparejado una notable variación en los precios, sobre todo cuando se trata de artículos de importación, como las motocicletas a adquirir.

Que, por consiguiente, los precios ofertados han quedado desactualizados y sin la posibilidad legal de solicitar su mantenimiento, atento al vencimiento del plazo señalado anteriormente.

Que es de extrema necesidad y urgencia para la institución policial contar con los elementos oportunamente solicitados, cuya adquisición fuera fijada como prioritaria por esta Función Ejecutiva.

Que ante esta circunstancia, y llevada a cabo una nueva compulsión de precios se han obtenido ofertas de las siguientes casas comerciales: "Olivos Motos S.A." de Olivos, provincia de Buenos Aires, por la suma de \$ 11.322, "La Española" de la ciudad de La Rioja, por la suma de \$ 9.750 y "Centro Honda Mendoza" de la provincia de Mendoza, por la suma de \$ 8.100, en todos los casos por cada una de las unidades con plazo de mantenimiento de ofertas que oscilan entre las 48 hs. y los 3 días, por demás exiguo, atendiendo, fundamentalmente, a que el valor de los artículos de este tipo está íntimamente relacionado con la variación del precio del dólar estadounidense.

Que, en orden a satisfacer la necesidad apuntada, es propósito de esta Función Ejecutiva concretar la adquisición de los bienes solicitados, para lo cual se hace indispensable dejar sin efecto la adjudicación dispuesta por la Resolución S.G.J y S. N° 148/01, disponer la contratación directa de diez (10) motocicletas marca Honda, modelo NX-4 Falcon, con la firma comercial "Centro Honda Mendoza", con domicilio en Av. José V. Zapata N° 256 de la ciudad de Mendoza, a razón de \$ 8.100 la unidad, haciendo uso para ello de las normas de excepción contenidas en el Artículo 28, Apartado 3, Inc. c) de la Ley N° 3462, modificada por Ley N° 3648 y mantenida en vigencia por imperio del Art. 98 Inc. a) de la Ley N° 6425.

Por ello y en uso de las facultades contenidas en el Artículo 123° de la Constitución Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Decláranse caducas las ofertas presentadas por las firmas cuyos antecedentes obran en Expte. Código B8-N° 9181-9-Año 2000 y déjase sin efecto la adjudicación dispuesta por la Resolución S.G.J. y S. N° 148/01.

Artículo 2°.- Dispónese la adquisición mediante Contratación Directa a la firma comercial "Centro Honda Mendoza" con domicilio en Av. José A. Zapata N° 256 de la ciudad de Mendoza de Diez (10) motocicletas marca Honda Modelo NX-4 Falcon por la suma total de Pesos Ochenta y Un Mil (\$ 81.000), a razón de \$ 8.100 por unidad, con destino al Cuerpo Motorizado de la Dirección de Logística de la Policía de la Provincia, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo anterior, autorízase al Área de Recursos Humanos y Finanzas de la Policía de la Provincia, a librar orden de pago por la suma y concepto expresados en el artículo anterior, a favor de la firma comercial "Centro Honda Mendoza, con domicilio en Av. José A. Zapata N° 256 de la ciudad de Mendoza, erogación que se imputará con cargo a

las partidas específicas del presupuesto vigente, debiendo efectuar las notificaciones pertinentes.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Coordinación de Gobierno y suscripto por el señor Subsecretario de Gobierno, Justicia y Seguridad.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N., S.G.J. y S.

* * *

DECRETO N° 180

La Rioja, 15 de febrero de 2002

Visto: las innumerables dificultades por la que atraviesan los sectores vitícola, olivícola y nogalero, pilares de la economía regional en nuestra Provincia; y, -

Considerando:

Que esta situación se ve recrudecida por la necesidad de realizar el transporte de sus productos desde el lugar de producción hasta los establecimientos en donde son elaborados.

Que a fin de superar lo expuesto se ha solicitado al Ministerio del Interior de la Nación un aporte de Pesos Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$ 450.000), los que serán destinados a financiar parcialmente los gastos de combustibles.

Que es propósito de esta Función Ejecutiva, hasta tanto se produzca efectivamente el ingreso de los fondos solicitados, autorizar al Ministerio de Economía y Obras Públicas hacer entrega de la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000), en concepto de anticipo de aquellos fondos, con destino a la Secretaría de Producción y Turismo para el fin mencionado precedentemente, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6425.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1°.- Autorízase al Ministerio de Economía y Obras Públicas a efectuar la entrega al S.A.F. N° 320, Dirección General de Administración de la Secretaría de Producción y Turismo, de la suma de Pesos Treinta y Cinco Mil (\$ 35.000), a través de un anticipo de fondos, Formulario C-42 Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria, en concepto de anticipo del aporte solicitado al Ministerio del Interior de la Nación, destinada a financiar parcialmente los gastos de combustibles por el transporte de uvas, aceitunas y nueces desde las zonas de producción hasta los establecimientos de elaboración.

Artículo 2°.- El responsable del Servicio de Administración Financiera deberá producir la regularización de la operación autorizada por el Artículo 1°, conforme lo

establece la Ley N° 6425, en un plazo que no podrá exceder los treinta (30) días corridos desde su recepción.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 193

La Rioja, 27 de febrero de 2002

Visto: los términos de la Ley N° 7.113, que autorizara a esta Función Ejecutiva a la emisión de Bonos de Cancelación de Deudas: y, -

Considerando:

Que, conforme lo estableciera el Artículo 1° de la norma legal de cita, mediante Decretos N°s. 352/01 y 552/01, se dispuso la emisión de las Series “A” y “B”, respectivamente, para atender las obligaciones salariales y por prestación de servicios en las tres Funciones del Estado, Entidades Descentralizadas, Entidades Autárquicas, Empresas o Sociedades del Estado.

Que los Bonos Serie “A”, de conformidad con el Artículo 6° de la Ley N° 7.113, son canjeables por moneda de curso legal a su sola presentación a la vista, al cien por ciento (100 %) de su valor nominal por intermedio del Nuevo Banco de La Rioja S.A.

Que, mediante Decreto N° 706/01, ratificado por Ley N° 7.185, se hizo extensivo el uso de los Bonos en cuestión para atender el pago de todo tipo de obligaciones que deba afrontar el Estado Provincial.

Que, a su vez, se estableció en forma exclusiva y excluyente, para los Bonos Serie “B”, una forma distinta de canje a la prevista originalmente por la Ley N° 7.113, reglamentada en su parte pertinente mediante Resolución M.E. y O.P. N° 73/01.

Que mediante Decreto N° 883/01, ratificada por Ley N° 7239, se excluyó de la norma general establecida por el Artículo 2° del Decreto N° 706/01, a los Bonos Serie “B” de valor facial \$ 2; \$ 5 y \$ 10, haciéndolos canjeables a la vista de acuerdo con lo previsto por el Artículo 6° de la Ley N° 7.113.

Que, por su parte, mediante Ley N° 7.197 se ratificó lo actuado por esta Función Ejecutiva en orden a convenir la asistencia financiera a la Provincia a través del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial y el Convenio de Suscripción del Programa de Emisión de Letras de Cancelación de Obligaciones Provinciales (LECOP).

Que, al mismo tiempo y tal como sucediera con los Bonos Ley N° 7.113, se autorizó a utilizar las LECOP como instrumento de pago en las tres Funciones del Estado, Entidades Descentralizadas, Entidades Autárquicas, Empresas o Sociedades del Estado para cancelar cualquier tipo de obligaciones y a recepcionar las mismas, de igual manera, en pago de sus acreencias.

Que, puestas en circulación, a la fecha, las LECOP representan alrededor del 90 % de los recursos que ingresan a la Provincia en concepto de Coparticipación Federal de Impuestos y/u otros recursos de origen nacional.

Que, a fin de mantener inalterable la conversión de Bonos en la forma dispuesta por Ley N° 7.113, a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas se han realizado operaciones de canje de LECOP por Pesos con importantes firmas de nivel nacional quienes los aplican a la cancelación de impuestos nacionales en los términos del Decreto Nacional N° 1.004/01 con las excepciones, exigencias y limitaciones establecidas por dicha norma.

Que, por otra parte, la caída de la actividad económica en el orden nacional, ha producido la disminución en las posiciones mensuales de tributación impositiva de las firmas a quienes se apelaba para canjear LECOP.

Que, asimismo, se ha producido una marcada disminución en las remesas de recursos coparticipables que le corresponden a la Provincia en orden al régimen de distribución actualmente vigente, tanto en Pesos como en LECOP.

Que, lo expuesto precedentemente, ha originado que el Tesoro General de la Provincia haya disminuido extremadamente sus recursos, en particular en moneda de curso legal, lo que imposibilita temporariamente, continuar con la misma fluidez y en los términos de las normas vigentes el canje de los Bonos Ley N° 7.113, como se viene realizando hasta la fecha.

Que tal situación obliga a esta Función Ejecutiva a tomar medidas excepcionales y transitorias, con carácter de necesidad y urgencia.

Que corresponde hacer uso, en consecuencia, de la facultad de excepción que establece el Inciso 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial, con inmediata comunicación a la Función Legislativa.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Art. 123° de la Constitución Provincial, -

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1°.- Establécese que los Bonos de Cancelación de Deudas Ley N° 7.113, Series “A” y “B” (en este último caso los valores faciales \$ 2, \$ 5 y \$ 10) oportunamente emitidos en carácter de “canjeables a la vista”, serán convertidos en moneda de curso legal y/o LECOP, a partir del 28 de marzo de 2002, conforme a la modalidad que se establezca.

Artículo 2°.- Facúltase al Ministerio de Economía y Obras Públicas para que, por acto administrativo expreso, determine los porcentuales de conversión en Pesos y en LECOP, respectivamente, conforme la evolución y composición de recursos del Tesoro General de la Provincia, como así también a establecer las condiciones referidas en el Artículo 1°.-

Artículo 3°.- Déjase expresamente establecido que los Bonos de Cancelación de Deudas Ley N° 7.113, Serie “B” (valores faciales \$ 20 y \$ 50), mantienen las condiciones de canje establecidas originariamente por Decreto N° 706/01, ratificada por Ley N° 7.185, que determina los últimos siete (7) días hábiles del mes inmediato posterior al de su depósito para canje.

Artículo 4°.- Establécese que los tenedores de Bonos Ley N° 7.113, podrán continuar normalmente el pago de servicios e impuestos provinciales, de conformidad con las normas de la Ley N° 7.113, sus normas complementarias, modificatorias y reglamentarias.

Artículo 5°.- Por intermedio de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, remítase el presente decreto a la Función Legislativa, para su ratificación en los términos del inciso 12 del Artículo 123° de la Constitución Provincial.

Artículo 6°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Rejal, J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 292 (M.C.G.)

08/04/02

Prorrogando a partir del 1° de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2002, el Contrato de Locación de Servicios suscripto por el Comisario D. Armando Benito Busca – D.N.I. N° 6.716.895, para prestar servicios como Director de la Banda de Música de la Policía de la Provincia, con una retribución mensual equivalente a la suma de Pesos Seiscientos Noventa y Cuatro con Treinta y Cinco Centavos (\$ 694.35), de conformidad a los motivos expuestos precedentemente.

Procediendo por la Escribanía General de Gobierno a efectos de la confección y protocolización del instrumento autorizado por el artículo precedente.

Los gastos que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente, serán atendidos con las partidas específicas del presupuesto vigente para el ejercicio 2.002.

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Rejal, J.F.; M.C.G. – Paredes Urquiza, A.N.; S.G.J. y S.

DECRETOS AÑO 2001

DECRETO N° 238 (M.S.P.)

26/04/01

Reconociendo, al solo efecto de su cómputo en la antigüedad, los servicios prestados en el Hospital Central de Río Cuarto, provincia de Córdoba, en el período comprendido desde el 11 de abril de 1994 hasta el 31 de mayo de 1997, en favor de la Doctora Celeste Soledad Ponce, M.I. N° 21.514.035, quien se desempeña en el Hospital Regional “Luis Pasteur”, de la localidad de Chepes, Región Sanitaria VI, dependiente de la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias perteneciente a la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, encuadrando la gestión en las previsiones en el Artículo 48 – Inciso a) del

Decreto Ley N° 3870, reglamentado por el Decreto N° 677/2000.

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Córdoba, R.D.; M.S.P. – Caridad, A.G.; S.G.P. y M.E.

* * *

DECRETO N° 239 (M.S.P.)

26/04/2001

Rechazando la solicitud de reencasillamiento en el Agrupamiento Profesional, interpuesta por el Dr. José Enrique Pistek Páez, en los autos Expediente Código E2 N° 01028-3/97.

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Córdoba, R.D.; M.S.P. – Cayol, R.E.; M.H. y O.P. – Menem, E.; S.G. y L.G. – Caridad, A.G.; S.G.P. y M.E.

DECRETO N° 250 (M.C.G.)

04/05/2001

Aceptando formalmente el Recurso de Aclaratoria del Decreto N° 540/00 deducido por el señor Jorge Mario Campazzo en los autos Expedientes Código G N° 000331-0/00, y aclarando que con respecto a la aplicación de los Artículos 79B, 60, 61, del C.C.T. N° 36/75 los conceptos referidos no son aplicables a la relación de trabajo actual del recurrente de acuerdo a las consideraciones vertidas anteriormente y con respecto al suplemento establecido por el Artículo 4° del Decreto N° 540/00 el mencionado suplemento por convergencia goza del carácter y características que le otorga la Ley N° 5.666.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. - Herrera, L.B., M.C.G. - Cayol, R.E., M.H. y O.P. - Guerra, R.A., S.H. - Menem, E., S.G. y L.G.

* * *

DECRETO N° 259

La Rioja, 09 de mayo de 2001

Visto: el Expte. B7-0037-6-01, mediante el cual la Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, solicita la escrituración del predio que ocupa la Escuela de Policía de la Provincia “Brigadier Gral. Juan Facundo Quiroga”; y , -

Considerando:

Que, mediante Nota N° 10/01 la mencionada Secretaría solicita la escrituración del predio, dispuesto a través de la Ley N° 5838/93, promulgada por Decreto N° 581 del 01/04/1993.

Que por intermedio de la Dirección General de Catastro se procedió a confeccionar el respectivo plano de mensura – división identificado como: D-298/1 aprobado mediante Disposición N° 013626 del 10 de octubre de 1999, conteniendo los datos catastrales necesarios para la correcta individualización del inmueble de referencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- Aféctase el dominio de un inmueble del Estado Provincial a título de uso y administración de la Policía de la Provincia, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Justicia y Seguridad, Ministerio Coordinador de Gobierno, la fracción de terreno situada al Sur Oeste de la Ciudad Capital, acera Oeste de la Avda. Ortiz de Ocampo; inscripta en la Dirección Gral. de la Propiedad Inmueble en matrícula "C" – 15699, con el cargo de ser destinada a la ampliación de las instalaciones de la Escuela de Policía "Brigadier Gral. Juan Facundo Quiroga", y que responde a las siguientes características:

Propietario: Gobierno de la Provincia de La Rioja

Nomenclatura Catastral: Dpto. 01 – Circ. I – Secc. "E" – Manzana: 541 – Parcela "ah".

Superficie Total: 15 Has. 2633,35 m2.

Dimensiones y Linderos: Sur: mide 390,94 m; linda calle pública.

Norte: línea quebrada formada por tres segmentos que de Oeste a Este miden: 84,74 m; 288,63 m; 47,01 m.; linda con parcelas donadas a la Cooperativa de Crédito, Consumo y Viviendas "San Pedro Ltda.", y parcela "ag", afectada mediante Ley N° 5893 a la Universidad Provincial de La Rioja.

Este: esquinero Noreste, se dirige rumbo Sur midiendo 161,65 m; 20,70 m.; y 243,12 m., linda Avda. Ortiz de Ocampo.

Oeste: mide 387,86 m.; linda calle pública.

Datos Dominiales: Matrícula "C" – 15699.

Plano de División: Aprobado por Disposición N° 013626 – Archivo N° D-298-1.

Artículo 2°.- Procédase, por intermedio de Escribanía General de Gobierno a llevar a cabo las anotaciones registrales pertinentes.

Artículo 3°.- Por Contaduría General de la Provincia, efectúense las registraciones correspondientes.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros; Coordinador de Gobierno y de Hacienda y Obras Públicas.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Herrera, L.B., M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P.

* * *

DECRETO N° 319

La Rioja, 06 de junio de 2001

Visto: el Expediente Código C11 N° 00177-0-01, mediante el cual el Ministerio de Educación solicita un anticipo financiero por la suma de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil); y,

Considerando:

Que la suma solicitada por el Ministerio citado, es a los efectos de atender gastos urgentes e imprescindibles de trabajos de infraestructuras edilicias en los establecimientos educativos provinciales.

Que en cumplimiento de una de las obligaciones fundamentales en el plano educativo fijadas por la Función Ejecutiva, es posibilitar el normal desarrollo de las actividades del presente ciclo lectivo.

Que procede autorizar al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas la entrega de la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), con destino al Ministerio de Educación y para el fin mencionado precedentemente, mediante la emisión de un Formulario C-42 "Orden de Pago sin Imputación Presupuestaria", debiendo producir posteriormente la regularización de la operación autorizada por el presente, conforme lo establece la Ley N° 6425.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial.

**EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA CAMARA DE
DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA FUNCION
EJECUTIVA
DECRETA:**

Artículo 1°- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a efectuar la entrega al S.A.F. N° 300- Dirección General de Administración Financiera y Recursos Humanos del Ministerio de Educación, por la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00), a través de un anticipo de fondos – Formulario C-42- Orden de Pago sin imputación Presupuestaria, destinada a atender gastos de trabajos de infraestructuras edilicias por razones de emergencia en los establecimientos educativos provinciales, y para la provisión de libretas de calificaciones y cuadernillos de evaluación.-

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y Obras Públicas, y de Educación, y suscripto por el Sr. Secretario de Hacienda.

Artículo 3°- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Rocier Busto, R.; Vicepresidente 1° e/e P.E.- Cayol, R.E.; M.H. y O.P.- Asís, M.A.; M.E.

* * *

DECRETO N° 717

La Rioja, 23 de octubre de 2001

Visto: los Exptes. Código B7-0130-9-01, caratulado: "Administración Provincial de Tierras S/Trámite Administrativo Minuta de Comunicación N° 29/116° afectando inmuebles con destino a Escuela de Comercio y Otras en Milagro Dpto. Gral. Ocampo", y Código B7-0154-3-01, caratulado: "Diputado Pcial. Dpto. Gral. Ortíz de Ocampo

Dr. Juan Heráclito Elías, S/En transferencia a favor del Ministerio de Educación lotes 7 al 13 de Manzana 45 situados en la localidad de Milagro, Dpto. Gral. Ortíz de Ocampo, y;

Considerando:

Que mediante la Minuta de Comunicación N° 29/116, la Cámara de Diputados de la Provincia, solicita a la Función Ejecutiva el dictado del acto administrativo correspondiente afectando ocho lotes de la Manzana 45 – Sección “A”, registrados a nombre de la Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo a favor del Ministerio de Educación donde funcionarán la Escuela de Comercio, de Enseñanza Artística, el Bachillerato para Adultos y el Instituto de Formación Docente Continua, (fs. 2/4).

Que en autos Expte. Código B7-0154-3-01, el Sr. Diputado Provincial del Dpto. Gral. Ortíz de Ocampo solicita que ante la implementación del Nivel Polimodal, se amplíe la superficie del terreno abarcando la totalidad de la Manzana 45 – Sección “A”, (fs. 14).

Que la Dirección General de Catastro interviene é informa que el inmueble se encuentra inscripto en sus registros a nombre del Estado Provincial de La Rioja, (Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo), Superficie, datos dominiales y valuación fiscal (fs. 6/8), (fs. 18/24).

Que el Registro General de la Propiedad Inmueble informa las matrículas dominiales y que subsiste registrado el dominio a nombre del Estado Provincial de La Rioja – Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo (fs. 11/27).

Que la Ley N° 6653 de Inscripción Registral Unificada, dispone que la Función Ejecutiva por acto administrativo expreso procederá a disponer la afectación o asignación del o los bienes de que se trate, al organismo, área o repartición que corresponda.

Que el Ministerio de Educación, necesita para solicitar la financiación de la Construcción del Edificio, contar con el instrumento legal que lo acredite como titular del terreno donde se edificará, (fs. 79/80).

Que por Decreto N° 431/01 ratificado por Ley N° 7146, el Ministerio de Educación se transforma en Secretaría de Educación.

Que Asesoría Legal y Técnica de la Administración Provincial de Tierras mediante Dictamen A.P.T. N° 51/01 estima que no tiene objeción que formular al trámite, restando sólo el dictado del acto administrativo que ordene la afectación de los inmuebles del Estado Provincial a la Secretaría de Educación, (fs. 28).

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

Artículo 1° - Aféctase a la Secretaría de Educación los terrenos ubicados en la localidad de Milagro, comprensión del Dpto. Gral. Ortíz de Ocampo, inscriptos en la Dirección General del Registro de la Propiedad Inmueble a nombre del Estado Provincial, Matrículas: Folio Real “O”- 91; “O”-92; “O”-93; “O”-94; “O”-95; “O”-96; “O”-104; “O”-105; “O”-97; “O”-98; “O”-99; “O”-100; “O”-101; “O”-102; “O”-103; con destino exclusivo a la Construcción de un Edificio Escolar donde se construirán los Centros Educativos de Escuela de

Comercio, de Enseñanza Artística, Bachillerato para Adultos, Instituto de Formación Docente Continua y el Nivel Polimodal, y que responden a las siguientes características:

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc. “A” Mz. 45 - Parc. I Superficie: 363,39 m2.

Datos de Dominio: Folio Real “O”-91-Año 1981

Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 185,05.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc. “A” Mz. 45 - Parc. 2

Superficie: 414,96 m2.

Datos de Dominio: Folio Real “O” – 92 – Año 1981

Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 179,56.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.

“A” Mz. 45 - Parc. 3

Superficie: 398,88 m2.

Datos de Dominio: Folio Real “O”-93-Año 1981

Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 176,05

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.

“A” Mz. 45 - Parc. 4

Superficie: 370,97 m2.

Datos de Dominio: Folio Real “O”- 94 - Año 1981

Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 212,96.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.

“A” Mz. 45 - Parc. 5

Superficie: 345,00 m2.

Datos de Dominio: Folio Real “O”- 95 -Año 1981

Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 174,39.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.

“A” Mz. 45 - Parc. 6

Superficie: 420,00 m2.

Datos de Dominio: Folio Real “O” - 96 -Año 1981

Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 178,12.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.

“A” Mz. 45 - Parc. 14 –

Superficie: 391,20 m2.

Datos de Dominio: Folio Real “O” - 104 -Año 1981

Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 169,17.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.

“A” Mz. 45 - Parc. 15 –

Superficie: 338,72 m2.

Datos de Dominio: Folio Real “O” - 105 -Año 1981

Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 165,55.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.

“A” Mz. 45 - Parc. 7

Superficie: 420,00 m2.

Datos de Dominio: Folio Real “O” - 97 -Año 1981

Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 176,80.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.

“A” Mz. 45 - Parc. 8

Superficie: 338,10 m2.

Datos de Dominio: Folio Real “O” - 98 -Año 1981

Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 170,00.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.
 “A” Mz. 45 - Parc. 9
 Superficie: 334,10 m2.
 Datos de Dominio: Folio Real “O” - 99 -Año 1981
 Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 190,40.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.
 “A” Mz. 45 - Parc. 10 –
 Superficie: 352,80 m2.
 Datos de Dominio: Folio Real “O” - 100 -Año 1981
 Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 156,40.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.
 “A” Mz. 45 - Parc. 11 –
 Superficie: 502,36 m2.
 Datos de Dominio: Folio Real “O” - 101 -Año 1981
 Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 272,00.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.
 “A” Mz. 45 - Parc. 12 –
 Superficie: 496,57 m2.
 Datos de Dominio: Folio Real “O” - 102 -Año 1981
 Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 224,40.

Nomenclatura Catastral: Dpto. 14 – Circ. I – Secc.
 “A” Mz. 45 - Parc. 13 –
 Superficie: 397,92 m2.
 Datos de Dominio: Folio Real “O” - 103 -Año 1981
 Valuación Fiscal: Año 2001 - \$ 170,00.

Artículo 2° - Procédase por Escribanía General de Gobierno, a llevar a cabo las anotaciones registrales pertinentes.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros; Coordinador de Gobierno y de Economía y Obras Públicas.

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Herrera, L.B.; M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D.; M.E. y O.P.

* * *

DECRETO N° 914

La Rioja, 28 de diciembre de 2001

Visto: el proceso de reducción de estructuras orgánicas llevado adelante por el Gobierno de la Provincia de La Rioja; y

Considerando:

Que los señores Gerentes de Obras; de Conservación y Talleres, de Estudios y Proyectos y de Administración de la Administración Provincial de Vialidad, Ingenieros Edgardo José Fonseca, Miguel Angel Bertolino y Horacio Nicolás Gómez y Cr. Jorge Nicolás Davila, respectivamente, han presentado sus renunciaciones a los cargos detentados, a partir del día 1° de diciembre de 2001.

Que en virtud del proceso citado se ha estimado oportuno mantener vacantes los cargos mencionados, encomendándose las respectivas responsabilidades a los señores Jefes de Departamento I de cada una de las gerencias implicadas.

Que, por tal motivo, resulta preciso asignar la Jefatura de Departamento I Administración a un funcionario con las necesarias capacidades para el ejercicio de la función, dado que el mismo se encuentra vacante por renuncia de su anterior titular.

Por ello y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1° - Acéptanse las renunciaciones presentadas por los Ingenieros Edgardo José Fonseca; Miguel Angel Bertolino y Horacio Nicolás Gómez, y por el Cr. Jorge Nicolás Davila a las Gerencias de Obras; de Conservación y Talleres; de Estudios y Proyectos y de Administración de la Administración Provincial de Vialidad, respectivamente, a partir del día 1° de diciembre de 2001.

Artículo 2° - Dispónese que las responsabilidades propias de las Gerencias de Obras; de Conservación y Talleres; de Estudios y Proyectos y de Administración de la Administración Provincial de Vialidad sean desempeñadas por los respectivos Jefes de Departamento a partir del día 1° de diciembre de 2001.

Artículo 3° - Asígnanse al Cr. Jorge Nicolás Dávila, D.N.I. N° 18.500.346, las responsabilidades de la Jefatura de Departamento I – Administración de la Administración Provincial de Vialidad, con las atribuciones propias de la Clase XIX del Escalafón Vial Ley N° 20320 a partir del día 1° de Diciembre de 2001.

Artículo 4° - Con la participación de los organismos específicos del Ministerio de Economía y Obras Públicas efectúense las registraciones emergentes de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Subsecretario de Gestión Pública y Modernización del Estado.

Artículo 6° - Comuníquese publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E.; Gdor. – Aldao Lamberto, J.D.; M.E. y O.P.; - Caridad, A.G.; S.G.P. y M.E.

RESOLUCIONES AÑO 1995

Resolución D.D.E. N° 062

La Rioja, 14 de setiembre de 1995

Visto: El Expte. F12 -00097-8- Año 1992, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la empresa “Lucin S.A.”, mediante Decreto 2492/92; y el Expte. F12 -00137-3-Año 1995, por el que la empresa solicita la aprobación de actividades de su proyecto destinado al cultivo de olivo; y,-

Considerando:

Que el Poder Ejecutivo tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional 3319/79.

Que el Artículo 5° del decreto N° 2492/92 faculta a la Dirección de Desarrollo Económico para constatar y aprobar la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido.

Que la empresa "Lucin S.A." tiene plazo hasta el 31 de diciembre de 1995 para denunciar la iniciación de sus actividades productivas.

Que la empresa acompaña documentación a los fines de acreditar el inicio de actividades.

Por ello, y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Artículos 2°, incisos 7 y 16, y 3° del Decreto N° 2444/ 92 y su modificatorio N° 1130/93;

**EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO
ECONOMICO
R E S U E L V E :**

1° - Apruébase a partir del 01 de setiembre de 1995, la iniciación de actividades de producción de la empresa "Lucin S.A.", promovida por Decreto N° 2492/92 con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.D.E.

* * *

RESOLUCION N° 89

La Rioja, 07 de noviembre de 1995

Visto: el Expte. Cód. F 12 – N° 00125-3-Año 1993, por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa "R.F. Postigo S.A." mediante el Decreto N° 1866/94; y el Expte. Cód. F 12 – N° 00133-0-95, por el que la firma mencionada solicita prórroga del plazo fijado denunciar la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido; y –

Considerando:

Que el Art. 3° del Decreto N° 1866/94 estableció dicho plazo hasta el 30 de junio de 1995, habiendo presentado la firma su solicitud el 31 de agosto de dicho año.

Que la petición se funda en la necesidad de contar con el tiempo suficiente para adquirir un predio apto para establecer la explotación promovida y concretar el proyecto.

Que el tiempo transcurrido desde la firma del decreto, corresponde otorgar una prórroga única del plazo hasta el 31 de diciembre del corriente año a fin de facilitar la ejecución del proyecto.

Que por ello y lo dispuesto por los Arts. 20°, inc. 16° y 3° del Decreto N° 2444/92 y su ratificatorio N° 1130/93:

**EL DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO
R E S U E L V E :**

1°.- Prorrogase por única vez hasta el 31 de diciembre de 1995, el plazo para que la empresa "R.F. Postigo S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, denuncie la iniciación de actividades de su proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1866/94.

2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: De Gaetano, M.A., D.D.E. S.P. y D.

VIARIOS

**ARGENCOS S.A.
SOCIEDAD ANONIMA**

R.P.C. 04-10-1985-Folio N° 2.950-65 L° 39 de Sociedades Anónimas
Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 04 de junio de 2002 a las 10:00 horas, a celebrarse en Ciudad de La Plata 2.383 - Parque Industrial La Rioja, La Rioja, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - 2) Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Resultados, notas a los estados contables, anexos, cuadros e informe del auditor, todos ellos correspondientes a los estados contables de la sociedad para el Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2001.
 - 3) Motivos de la convocatoria fuera del término legal.
 - 4) Consideración y aprobación de la gestión de los miembros del Directorio correspondiente a los Ejercicios cerrados el 31 de octubre de 2001.
 - 5) Consideración de la remuneración de los miembros de Directorio correspondiente al Ejercicio cerrado el 31 de octubre de 2001.
- Determinación del número y designación de Directores Titulares y Suplentes.

EL DIRECTORIO

NOTA: De conformidad con lo establecido en el Artículo 238° de la Ley 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas, a fin de participar en la asamblea, deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia a asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea. Dichas gestiones podrán realizarse en la calle Ciudad de La Plata 2.383 - Parque Industrial La Rioja- La Rioja, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 16:00 horas hasta el 31 de mayo de 2002 inclusive. De conformidad con el Art. 239° de la Ley N° 19.550 y sus modificatorias, los señores accionistas podrán concurrir a la

asamblea por Apoderado, debiendo justificar el mandato con instrumento público o privado.

Cr. Nestor Hugo Brandoni
Apoderado

C/c. - \$ 500,00 - 10 al 24/05/2002

* * *

**CONSEJO PROFESIONAL DE ABOGADOS Y
PROCURADORES DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA**

CONVOCATORIA

Se hace saber a todos los Abogados y Procuradores Habilitados que el día 31 de mayo del corriente año se llevará a cabo la Asamblea Ordinaria que tratará los siguientes temas:

1°) Lectura del Acta anterior.

2°) Lectura de Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 01/05/01 al 30/04/02 para su aprobación u observación.

3°) Designación de (2) asambleístas para refrendar el acto.

Se realizará en la Sede de la Institución a horas once (primer llamado) y once y treinta (segundo llamado) - Arts. 29°, 30° y 31° de la Ley 6.827.

EL DIRECTORIO

N° 01833 - \$ 100,00 - 17 al 24/05/2002

REMATES JUDICIALES

Martillero J. Agustín Contreras

Por orden de la Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "A" de la Autorizante, Dra. María Haidée Paiaro, en los autos Expte. N° 4.416-A-96, caratulado: "Amaya de Páez, Dora c/...Ejecución de Sentencia", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor Con Base, el día diecisiete de mayo próximo a horas doce, el que tendrá lugar en los portales de la Cámara Cuarta y Secretaría donde se tramitan los autos, el siguiente bien: Un inmueble, lote de terreno, ubicado en esta ciudad Capital en el extremo Sur, con todo lo plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga (según datos extraídos de los títulos de dominio que se encuentran agregados en autos y pueden ser consultados por Secretaría). Es de una medida o superficie de una hectárea, según así consta en resolución del Expte. N° 24.354, Letra C-83, caratulado: "Caliva, Ramón F. - Información Posesoria" (agregada en autos), y linda: al Oeste: camino de conducción de agua del Faldeo del Velazco, al Noreste: con Irineo Desiderio Rodríguez y camino, Sureste: con río La Rodadera y Jorge L. Rearte, al Este: con Jorge L. Rearte y Oeste: con río La Rodadera, información posesoria inscripta en el Registro de la Propiedad con Matrícula C-11.850, documento que se tiene en vista para ese acto. De este dominio se desmembró esta propiedad que tiene las siguientes medidas: al Noroeste: 123,113 m, al Oeste: 203,83m y al Este: 162,45m, cerrando de esta manera la figura geométrica de un

triángulo con base hacia el Sur y de la superficie antes mencionada. Antecedentes registrales, según plano, es: Circ. I-Secc. B- Manz. 366, Parc. h, y se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble con Matrícula: C- 16.897. Mejoras: tiene luz y agua. Se vende libre de ocupantes, si existe deuda fiscal, tanto en el orden provincial como nacional, estará a cargo del comprador, como así también la Escrituración. El inmueble no registra otro gravamen más que el de este juicio. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La venta se efectuará en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Base de venta en remate: \$ 6.037,20 (o sea, el 80% de la valuación fiscal). Forma de Pago: el comprador abonará en el acto el 20% más la comisión de Ley del Martillero, el saldo una vez aprobada la subasta por la Cámara. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad. La Rioja, 06 de mayo de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01818 - \$ 100,00 - 10 al 17/05/2002

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, cita y emplaza por el término de quince (15) días a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derechos a los bienes del extinto Guillermo Alberto Caprini, a comparecer en los autos Expte. N° 26.434 - Letra "C" - Año 2002, caratulados: "Caprini, Guillermo Alberto - Sucesorio" que tramitan ante este Tribunal, Secretaría "A", bajo apercibimiento de ley. El presente se publicará cinco (5) veces. La Rioja, 18 de abril de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01806 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2002

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por la Secretaría "B" de la Autorizante, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos José Nicolás Stéfano Demarco y María Amalia Zelaya de Demarco, para comparecer en los autos Expte. N° 6.181 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Demarco, José Nicolás S. y Otra - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 23 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01809 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2002

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. María E. Toti, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en autos Expte. N° 7.400 - "P"- Año 2001, caratulados: Pinto, Julio Francisco s/ Información Posesoria" para adquirir el dominio de un inmueble ubicado sobre la Ruta Nacional N° 38, altura ciudad de La Rioja, casi intersección calle Malvinas Argentinas, lado Este de aquélla, con una superficie de 25.902,18m², y sus linderos son: Domingo Ramón Perazzone al Norte, en una extensión de doscientos veintiún metros con sesenta y nueve centímetros (221,69m); al Sur con Pedro Luna en una extensión de doscientos sesenta y nueve metros con noventa y tres centímetros (269,93m); al Este ciento diez metros con noventa centímetros (110,90m), linda con propiedad de Lucio Romero y por el Oeste, en una extensión de ciento diecisiete metros con cincuenta y ocho centímetros (117,58m) con la Ruta Nacional N° 38 del Estado Nacional. Su Nomenclatura Catastral es: Dpto: 01 - C:1 - S: C - M: 379 - Parc.: 21. Asimismo, se cita a los herederos de José Pinto y a quienes se consideren con derecho al referido inmueble a presentarse dentro del término de diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente y constituir domicilio legal en el mismo, bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. El presente se publicará por tres (3) veces en el Boletín Oficial y diario "El Independiente", y quien pretende la usucapión del inmueble es el señor Julio Francisco Pinto.

La Rioja, 30 de abril de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 01807 - \$ 85,00 - 03 al 17/05/2002

* * *

La Dra. Graciela Molina de Alcázar, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, en los autos Expte. N° 3.444 - Letra P - Año 2001, caratulados: "Pérez, Teófilo Vidal - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Teófilo Vidal Pérez y que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de marzo de dos mil dos.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 01811 - \$ 45,00 - 03 al 17/05/2002

* * *

La señora Juez de Paz Letrado del Trabajo y Conciliación de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría de la Autorizante, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 1.892 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, Gregorio Erminio s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Gregorio Erminio Herrera y que comparezcan a estar a

derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 29 de abril de 2002.

Patricia Inés Herrera
Jefe de Despacho

N° 01813 - \$ 38,00 - 07 al 21/05/2002

* * *

La señora Juez de Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 17.735 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Albarracín, Mónica Beatriz c/ Miguel Angel Marsero - Divorcio Vincular" por el término de veinte (20) días, a fin de que comparezca a juicio, conteste la demanda y ofrezca prueba, bajo apercibimiento de ley, siendo el demandado de domicilio desconocido. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art. 49°, 270 y ctes del C.P.C.).

Chilecito, 21 de febrero de 2002

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01816 - \$35,00 - 10 al 17/05/2002

* * *

La señora Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, en los autos Expte. N° 17.833 - Letra "A" - Año 2002, caratulados: "Blanco, Mario Herminio- Información Posesoria", hace saber por tres (3) veces que el señor Mario Herminio Blanco, ha iniciado Juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en la calle Gobernador Gordillo esq. Julián Amatte de la localidad de Chilecito, departamento del mismo nombre, de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 1.269,82 m² (un mil doscientos sesenta y nueve metros ochenta y dos metros cuadrados). Sus linderos son: por el Sur con calle Gobernador Gordillo, por el Este con Graciela Quiroga, por el Norte con Río Seco y por el Oeste con calle Julián Amatte. Su Nomenclatura Catastral es: Circunscripción I, Sección A, Manzana 22, Parcela N, asimismo, cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, en especial a María Argañaraz de Millicay, de domicilio desconocido, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, La Rioja, 30 de abril de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01817 - \$ 70,00 - 10 al 17/05/2002

El señor Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. Letra "A" - N° 5.678 - Año 2000 - caratulado "Alba de González, Jorgelina del V. - Información Posesoría", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoría sobre un inmueble en esta ciudad de La Rioja, ubicado en la calle Pública y calle Proyectada, paralela al río La Rodadera, que consta de una Superficie Total de 9 ha 7.798,32 m2. La Nomenclatura Catastral es de Circ. I - Sección G - Manzana 556 - Parcela "b" - Padrón 19.404 y tiene los siguientes linderos: al Oeste propiedad de Eduardo Fuentes, al Sur calle proyectada río La Rodadera y al Norte propiedades no individualizadas, citando y emplazando a estar a derecho al Estado Provincial, Municipalidad de la Capital y a terceros colindantes por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Los presentes edictos se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad. Secretaría, 19 de abril de 2002.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01819 - \$ 90,00 - 10 al 24/05/2002

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad de La Rioja, Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 30.941 - Letra "B" - Año 1997- caratulados "Manfrín de Pierangeli, Ana María s/ Sucesorio Ab - Intestato, ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Edgar Gustavo Pierangeli, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Art. 342° - inc. 2° y conctes. del C.P.C.) Secretaría, 26 de abril de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01824 - \$ 45,00 - 10 al 24/05/2002

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Celestina Dionisia Francisca Germán de Córdoba, en autos: "Germán de Córdoba, Celestina Dionisia Francisca - Sucesorio", Expte. N° 32.186 - Letra "G" - Año 1999, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.

Secretaría, marzo 17 de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01827 - \$ 44,00 - 14 al 28/05/2002

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto José Nicolás Herrera, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 33.895 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Herrera, José Nicolás s/Sucesorio". Secretaría, La Rioja, diciembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01828 - \$ 25,00 - 14 al 28/05/2002

El señor Presidente de la Excma. Cámara Unica de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría a cargo del Autorizante, en Expte. N° 1.742 - Letra "N" - Año 2002, caratulados: "Nieto, Felipe Lídoro s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores del extinto Felipe Lídoro Nieto, a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación que será por cinco (5) veces, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 02 de mayo de 2002.

Sr. Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 01829 - \$ 45,00 - 14 al 28/05/2002

La Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Presidencia a cargo de la Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, de la ciudad Capital de La Rioja, sito en calle Joaquín V. González N° 75, en los autos Expte. N° 33.894 - Letra "C" - Año 2001, caratulados: "Cortez, Victorino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", se resolvió decretar la apertura del juicio Sucesorio Ab Intestato de los extintos Victorino Cortez y Mercedes Agüero, debiéndose publicar los edictos citatorios en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación local por el término de cinco (5) veces, citando a herederos, legatarios y acreedores a estar a derecho por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación.

Secretaría, 28 de febrero de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01830 - \$ 45,00 - 14 al 28/05/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron en autos Expte. N° 33.673 - Letra "C" - Año 2000, caratulados: "Cornejo, Ricardo E. y Otra s/ Información Posesoria", ha ordenado la publicación de los presentes edictos a los efectos de poner en conocimiento que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble de esta ciudad de La Rioja, ubicado en la calle Adolfo E. Dávila N° 454, que consta de una superficie total de doscientos setenta y seis con treinta y cinco metros cuadrados (276,35m2). La Nomenclatura Catastral es de Circ. I - Sección "A" - Manzana 109 - Parcela "ar" - Padrón 1-33636 y tiene los siguientes linderos: al Norte: Aníbal Rodolfo de la Fuente, al Sur: Alcibiades Diómedes Romero, al Oeste: Agustina Mercado de Romero y al Este: Nidia del Valle Díaz de Bulgarelli, citando y emplazando a estar a derecho al Estado Provincial, Municipalidad de la Capital y a terceros colindantes por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Los presentes edictos se publicarán por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en esta ciudad.

Secretaría, 06 de mayo de 2002.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c.

N° 01832 - \$ 70,00 - 17 al 24/05/2002

El señor Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Germán Peralta, cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, a los legatarios, herederos y acreedores del extinto Manuel Loza Romero, a fin de que se presenten en el Juicio Sucesorio del nombrado, que tramita en Expte. N° 33.846 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Romero, Willan Loza - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 09 de mayo de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01834 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2002

El señor Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, ha ordenado la publicación de edictos por el término de cinco (5) veces en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación local, mediante los cuales se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Vallejos, Dubilio, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 34.122 - Letra V - Año 2002, caratulados: "Vallejos, Dubilio - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, La Rioja, 30 de abril de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01835 - \$ 45,00 - 17 al 31/05/2002

* * *

El señor Juez de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en esta ciudad de Chilecito, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, Secretaría "A", a cargo del Autorizante, en los autos Expte. N° 17.701 - Año 2001 - Letra "P", caratulados: "Páez, Elda Edith c/Rosario Vicente Oliva - Divorcio Vincular", citando al señor Rosario Vicente Oliva a comparecer a juicio, conteste demanda y ofrezca prueba dentro de los veinte (20) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial (Art. 164° y 165° - inc. 2 y 49° del C.P.C.). Chilecito, 18 de abril de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 30,00 - 17 al 24/05/2002

* * *

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Romero de Reinoso, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 34.267 - Letra "D" - Año 2002, caratulados: "Deluchi, Silvia Inés - Sucesorio", que cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la extinta Silvia Inés Deluchi, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

La Rioja, 14 de mayo de 2002.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01836 - \$ 38,00 - 17 al 31/05/2002